1. ENTIDAD Y DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD

Municipio de Guadalupe - Secretaría de salud y asuntos sociales

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes [illegible]nar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*.

[illegible]tribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, señalándose expresamente en el artículo 11 de la primera de aquellas normas citadas, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de

adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *"Marca la diferencia"*, adoptado mediante Acuerdo municipal 006 del 25 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Guadalupe, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de salud y asuntos sociales, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 029 del 6 de junio de 2023 "*Por medio del cual se establece el Manual de funciones y competencias laborales para los empleos pertenecientes a la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Guadalupe Huila*", modificado por el Decreto 085 de 2025, la corresponde formular, adoptar y dirigir políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la salud, la educación, los servicios y asuntos sociales y la atención a grupos vulnerables.

Justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"*, en concordancia con la prenotada normatividad municipal, le corresponden funciones de *"Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos*" y que por lo mismo, debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

Para este caso particular, se tiene entonces que corresponde al MUNICIPIO, a través de la Secretaría de salud y asuntos sociales, atender las competencias que el ente territorial tiene en materia de salud, incluido lo relativo a la política pública de salud mental.

El Municipio de Guadalupe – Huila cuenta con una Política Pública de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 2019 y posteriormente actualizada en el año 2021, instrumento que se encuentra vigente y constituye el marco orientador de las acciones municipales en materia de promoción de la salud mental, prevención de trastornos mentales, prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y fortalecimiento de la respuesta institucional e intersectorial. No obstante, teniendo en cuenta los cambios presentados en las condiciones sociales y sanitarias del territorio y la expedición de nuevas disposiciones y lineamientos nacionales, se hace necesario realizar una nueva actualización que permita mantener su pertinencia, coherencia y articulación con las necesidades actuales de la población.

La necesidad de actualización se fundamenta principalmente en la Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental, modificada por disposiciones posteriores, así como en el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 y actualizado mediante la Resolución 2367 de 2023, instrumentos que orientan la gestión de la salud pública y contemplan la salud mental, la convivencia las violencias y el consumo de sustancias psicoactivas como asuntos prioritarios de intervención.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso técnico de actualización de la Política Pública Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, que permita revisar y ajustar sus objetivos,

líneas estratégicas, acciones, indicadores y mecanismos de seguimiento, de acuerdo con la realidad actual del municipio y el marco normativo y técnico vigente. Lo anterior permitirá fortalecer la capacidad institucional y la articulación intersectorial, garantizar una respuesta integral frente a las problemáticas de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas y disponer de un instrumento de planeación actualizado que oriente las acciones del municipio durante su periodo de implementación.

Para el cumplimiento de estos cometidos, satisfacer de forma ágil la necesidad que origina esta contratación y evitar que se paralice este frente de la gestión oficial, se hace necesario que la entidad cuente con personal profesional, técnico y de apoyo, ésta vez mediante la vinculación de *Una (1) persona natural, profesional en el área de psicología, especialista en salud pública, experiencia profesional superior a cinco (5) años, la cual incluya asesoría a entidades públicas y/o experiencia especifica relacionada con el objeto del presente proceso adquirida con entidades públicas o privadas o una persona jurídica que abone su propuesta con una persona natural que acredite las anteriores exigencias,* no existiendo dentro de la estructura orgánica del MUNICIPIO, personal que tenga asignadas funcionalmente estas tareas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes son insuficientes y/o no incorporan de forma específica éstas prestaciones.

Finalmente, debe decirse que el proyecto en el que tuvo origen la necesidad que da lugar a esta contratación, se encuentra efectivamente incluido en el Banco de Proyectos del Municipio de Guadalupe (H), bajo la radicación BPM 2026000000043574 denominado "Documentos de planeación" *Vigencia 2026 del Municipio de Guadalupe, Huila"*, incluido en el Plan de compras de la Alcaldía Municipal.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de contratación, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	Prestación de servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO, para brindar asesoría y acompañamiento técnico en la actualización de la Política Pública Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos técnicos aplicables.			
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTOS**	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
	800000	801100	801116	Servicios de personal temporal
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	Una (1) persona natural, profesional en el área de psicología, especialista en salud pública, experiencia profesional superior a cinco (5) años, la cual incluya asesoría a entidades públicas y/o experiencia especifica relacionada con el objeto del presente proceso adquirida con entidades públicas o privadas o una persona jurídica que abone su propuesta con una persona natural que acredite las anteriores exigencias			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales			
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Abonar su propuesta una (1) persona natural, profesional en psicología, especialista en salud pública y experiencia profesional mínima de cinco (5) años, relacionada con el objeto de la contratación. **2.** Revisar los documentos existentes de la Política Pública de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Municipio de Guadalupe (Huila), como insumo para su actualización conforme al marco normativo vigente. **3.** Brindar apoyo al personal de la Administración Municipal en la actualización de la Política Pública de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, incorporando los ajustes requeridos de acuerdo con el marco normativo, lineamientos y orientaciones técnicas vigentes. **4.** Asistir al personal de la Administración Municipal en la elaboración y			

	entrega de los documentos técnicos resultantes del proceso de actualización de la Política Pública, incluyendo los ajustes a sus objetivos, líneas de acción, estrategias e indicadores de seguimiento y evaluación. **5.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin consentimiento previo y escrito del supervisor del contrato. **6.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del MUNICIPIO, utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales. **7.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que experimente dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. **8.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda. **9.** Actualizar los datos de contacto para efectos de las comunicaciones derivadas de esta contratación e informarlos al MUNICIPIO. **10.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado, documento que deberá estar acompañando de los soportes de acreditación, según sea pertinente. **11.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración Municipal todo lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suministrar al CONTRATISTA el número de usuario y contraseña para el registro de la hoja de vida en el SIGEP, según corresponda. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Guadalupe, Departamento del Huila.
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de 26 días y dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE	Constituyen soportes normativos para el adelanto de este proceso de selección de contratistas, los siguientes: El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 209 y c.c. de la Constitución Política; y, en lo pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 715 de 2001,

SELECCIÓN	1150 de 2007, 1437 de 2011 y Ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable. Particularmente en lo que respecta a esta contratación, se tiene que el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 definió el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece allí también que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable. Ahora bien, en cuanto al proceso de selección que permite suscribir este tipo de contratos, se tiene que como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 precisa que lo relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, se contratará de forma directa, disposición que a su vez y en la actualidad, se encuentra desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Finalmente y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, estos contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales o jurídicas, sólo lo podrán ser cuando no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o, finalmente, cuando aun existiendo personal en la planta de empleos respectiva, este no sea suficiente.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	Ponderación de las condiciones perfil, calidad y precio exigidos

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y la remuneración recomendada.

Para ese fin, se consideraron entre otras, la perspectiva ubicacional, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y el análisis del riesgo, de forma que se cuente con elementos de juicio lo suficientemente útiles y pertinentes, tanto para la estimación del presupuesto oficial destinado para esta contratación, así como para el establecimiento de los requisitos que debe cumplir el futuro CONTRATISTA.

Con fundamento en ese análisis, se determinó el valor del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b.** El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y, **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones (años 2023, 2024 y 2025). El cálculo resultante de la información a tal fin arrojó el siguiente estimativo:

DESCRIPCIÓN	REMUNERACIÓN MÁXIMA POR PERIODO	PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO

Honorarios	$6.000.000	$18.000.000

El precio propuesto incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. Precisamente en orden a ello, hay otros valores que deben ser asumidos por el interesado por concepto de gravámenes tributarios, tanto del orden nacional como territorial, los que para el caso del municipio de Guadalupe (H), refieren los siguientes costos de legalización y gravámenes generados con lugar de la ejecución contractual:

CONCEPTO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	TARIFA	BASE GRAVABLE
Costos de legalización			
Estampilla Pro-Cultura	Persona natural	1%	El valor del contrato
Estampilla Pro-Adulto Mayor		4%	
Estampilla Pro-Cultura	Persona jurídica	1%	
Estampilla Pro-Adulto Mayor		4%	
Tasa Pro-deporte		1%	
Estampilla para la justicia familiar, si el valor total del contrato supera el valor de $26.263.575		2%	
Gravámenes asociados a la ejecución			
Estampilla para la Justicia Familiar	Persona natural (Con honorarios mensuales > a $17.509.050)	2,0%	El valor del contrato
Retefuente (según obligaciones del RUT)	Persona jurídica		

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000.oo)			
ANTICIPO	**SI**	**» %**	**NO**	X
FORMA DE PAGO	**a.** La suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo) correspondientes a la ejecución adelantada durante el mes de octubre de 2026, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días del mes de noviembre de 2026; **b.** La suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.oo), en dos (2) pagos periódicos y sucesivos, cada una por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo) o proporcional a la ejecución acreditada, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación. En todo caso, previo el pago de estos valores, deberá contarse con el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedido por el Alcalde Municipal o el supervisor designado, acreditarse el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda, junto con los demas requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CÓDIGO CCPET**	**FUENTE**	**No. CDP**	**FECHA**
	2.4.2.1.1.1903.03 00	12100002 CDL SOBRETASA A LA GASOLINA	2026000586	19/09/2026
CONCEPTO DEL GASTO	Inspección, vigilancia y control sanitarios			

SECTOR	19 Salud y protección social
PROGRAMA	1903 inspección, vigilancia y control
BPIN	202500000043574
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo para el desarrollo del programa "Documentos de planeación" vigencia 2026 del municipio de Guadalupe, Huila
PRODUCTO	1903051 Documentos de planeación
INDICADOR DE PRODUCTO	1903051 Documentos de planeación

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de prestación de servicios profesionales y servicios de apoyo a la gestión se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida, por lo que al tratarse de una contratación directa y no existir pluralidad de oferentes, no existen criterios competitivos y diferenciales de selección de proponentes.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del trámite y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional de la entidad, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo de la entidad, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIP	Descripción	Variación de los precios que	Insuficiencia de insumos,

CIÓN Y VALORACIÓN		experimente el servicio en el mercado	información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

De conformidad con lo señalado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 2, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, como supuesto para el inicio de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar, cuando ello le sea exigido, garantía de cumplimiento, la que deberá sujetarse a las condiciones que a continuación se señalan:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de seguro			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de		X

del anticipo		la fecha de su perfeccionamiento		
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X

CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	**SI**	**NO**	X

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS			
SUPERVISOR	Interno	**VINCULO**	Laboral

	SI	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

Guadalupe(H), 6 de octubre de 2026,

GLORIA MYRELLA GUTIERREZ GIL
Secretaria de salud y asuntos sociales
Funcionario responsable del proceso

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ** Contrato MG-CPS-158-2026	Revisó PJ: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO** Contrato MG-CPS-157-2026	Aprobó: **GLORIA MYRELLA GUTIERREZ GIL** Secretaria de salud y asuntos sociales